



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Calleria, 19 de Septiembre del 2023



Firmado digitalmente por BERMEO  
TURCHI Tullio Deifilio FAU  
20602729762 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De  
Ucayali  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.09.2023 10:33:08 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000642-2023-P-CSJUC-PJ

### VISTO:

El Formulario Único de Tramites del Poder Judicial de fecha 18 de setiembre de 2023, presentado por la señora magistrada **Derlinda Vásquez Ruíz – Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Manantay** -, mediante el cual solicita licencia sin goce, y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al presidente de la Corte Superior de Justicia; a la vez, el artículo 90° del mismo texto orgánico establece que el presidente de la Corte Superior representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72°, concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; a su vez, el artículo 62.3° de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial con sujeción a las disposiciones que establecen la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, mediante Formulario Único de Tramites del Poder Judicial de fecha 18 de setiembre de 2023, presentado por la señora magistrada **Derlinda Vásquez Ruíz – Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Manantay** -, quien señala que por motivo estrictamente personal (consulta médica y posibles exámenes de laboratorio especializado), solicita se le conceda licencia sin goce por el día viernes 22 de setiembre de 2023, precisando que no cuenta con audiencias programadas para dicha fecha.



Firmado digitalmente por LAIQUI  
JAUREGUI Richard Alfonso FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 19.09.2023 10:28:50 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ  
MEZA Cinthya Patricia FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 19.09.2023 10:01:01 -05:00





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial en sus artículos 240 al 244 regula el derecho de licencia para los magistrados, estableciendo como marco general que es gozado por causa "justa", entendida en su acepción: justificada, y que le corresponde al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial otorgar las referidas a jueces supremos, y a los Consejos Ejecutivos Distritales (o quien hace sus veces ante su inexistencia) a los magistrados de su sede.

Que, por **Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ** el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial -Consejo Ejecutivo- aprobó el **Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial**, cuyo objetivo es establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial en el marco de lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las disposiciones legales que se han expedido posteriormente con relación al tema; asimismo, la finalidad de la aprobación de dicho reglamento, ha sido proporcionar a los órganos de gobierno y administración del Poder Judicial un instrumento que contenga los criterios técnicos que conlleven a la correcta y oportuna aplicación de las disposiciones legales en materia de otorgamiento de licencias a magistrados.

Que, del análisis de los artículos pertinentes del **Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial** (artículos 240 al 244) y del **Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial** (artículos 6, 9, 10, 11, 12, 50 al 52); se extrae que, *la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido del magistrado y está condicionada a la conformidad institucional, esto es, a la expedición de la resolución administrativa de presidencia; asimismo, si el magistrado se ausentara sin cumplir con esta condición, su ausencia se considerará como inasistencia injustificada y grave infracción disciplinaria, salvo en los casos que la imprevisibilidad de la causal no permita que esto sea posible, en estos casos el magistrado deberá comunicar en el más breve plazo las razones sobre su inasistencia debidamente justificada.* Así también, el magistrado que no se reincorpora a laborar al vencimiento de la licencia o en el plazo máximo de cuatro (04) días siguientes sin mediar justificación alguna, será sometido a proceso disciplinario por comisión de falta grave pasible de destitución, conforme lo previsto en el artículo 243 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordado con el artículo 11 del Reglamento de Licencias de Magistrados del Poder Judicial.

Que, tenemos que el **Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial**, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, en su **artículo 8** señala lo siguiente: *Las licencias a las que tiene derecho los Magistrados del Poder Judicial son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, por adopción, por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermanos, por capacitación oficial en el país o el extranjero, por*



Firmado digitalmente por LAIQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU 20602729762 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.09.2023 10:28:50 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.09.2023 10:01:01 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

motivos especiales; **b) Sin goce de remuneraciones: Por asuntos de índole personal, por capacitación no oficial en el país o el extranjero, por representación; c) A cuenta del periodo vacacional:** Por matrimonio, por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos. Asimismo, en su **artículo 50** señala que: *Podrá concederse licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna, al magistrado titular, provisional o suplente que cuenta con más de un (01) año de servicios en el Poder Judicial. Está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional a cargo del solicitante o del colegiado del que forme parte.*

Que, dentro de ese contexto, la magistrada recurrente cumple lo establecido en el artículo 50° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, es decir a la fecha reúne el tiempo de servicio requerido para el otorgamiento de la licencia solicitada; de la misma forma, se debe considerar lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, que señala: *“Se concede por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el magistrado no podrá solicitar nueva licencia hasta que transcurran doce (12) meses de trabajo efectiva, contados a partir de su reincorporación”.* Siendo así, se verifica del legajo documentario, que en los últimos 12 meses, solo se le ha concedido a la recurrente licencia sin goce de haber (por el término de dos días) mediante Resolución Administrativa N° 586-2022-P-CSJUC/PJ del 19 de octubre de 2022 y Resolución Administrativa N° 204-2023-P-CSJUC/PJ del 16 de marzo de 2023, en consecuencia, corresponde otorgarle la licencia sin goce de haber por asuntos de carácter personal, por el día **22 de setiembre de 2023.**

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado de Manantay, se deberá encargar en adición a sus funciones al señor magistrado **Rodrigo Alberto Córdova Atiaja – Juez del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Yarinacocha**, por los días **22 de setiembre de 2023.**

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho Presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER**

**LICENCIA sin goce de haber** por motivos de **índole personal**, a favor de la magistrada



Firma Digital

Firmado digitalmente por L. AIQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU 20602729762 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 19.09.2023 10:28:50 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 19.09.2023 10:01:01 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

**Dra. DERLINDA VÁSQUEZ RUIZ** – *Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Manantay* -, por el día **22 de setiembre de 2023**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el Primer Juzgado de Paz Letrado de Manantay, en adición a sus funciones al señor magistrado **RODRIGO ALBERTO CÓRDOVA ATIAJA** – *Juez del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Yarinacocha* -, por el día del **22 de setiembre de 2023**.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA Ucayali y de los magistradas involucrados.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

TBT/cdm



Firmado digitalmente por LAIQUI  
JAUREGUI Richard Alfonso FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.09.2023 10:28:50 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ  
MEZA Cinthya Patricia FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.09.2023 10:01:01 -05:00

